



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

**PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGEN LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL PARA LA INSTALACIÓN DE PLATAFORMA PARA MESAS Y SILLAS EN AV. LA LEGIÓN 23 DE ANTEQUERA.**

**1.- OBJETO:**

El presente pliego tiene por objeto regular las prescripciones técnicas de la concesión de uso privativo del dominio público municipal para instalación plataforma de 16,40 m<sup>2</sup> de superficie, para 4 mesas y 16 sillas en el dominio público que se especifica en el Anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**2.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:**

Con carácter general, la instalación de la estructura señalada precisará licencia urbanística, en la cual serán detallados todos los requisitos estéticos y de seguridad necesarios, de acuerdo con la legislación urbanística y los modelos aprobados por el Ayuntamiento para este tipo de instalaciones que se anexan al presente pliego como parte del mismo.

En términos generales, no obstante, se señala lo siguiente:

- Las plataformas deben contar con un diseño de valla o barandilla que no presente aberturas que puedan ser atravesadas por una esfera de 10 cms de diámetro, según CTE-DB-SUA.
- Las plataformas deben quedar al mismo nivel que el bordillo, no presentando discontinuidad con el mismo. Su terminación será en moqueta o material ignífugo similar que evite molestias acústicas.
- Estas estructuras deben contar con un certificado de seguridad redactado por técnico competente y debidamente visado.
- Se deben observar las prescripciones del Decreto 293/2009 de 7 de Julio, que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, en lo referente a itinerarios peatonales accesibles:
  - 1.- Los itinerarios peatonales accesibles públicos y privados de uso comunitario, de utilización y concurrencia pública se diseñarán de forma que sus trazados, dimensiones, dotaciones y calidades de terminación permitan el uso y circulación de forma autónoma y en condiciones de seguridad, de las personas con discapacidad.
  - 2.- Siempre que exista más de un itinerario posible entre dos puntos, y en la eventualidad de que todos no puedan ser accesibles, se habilitarán las medidas necesarias para que el recorrido del itinerario peatonal accesible no resulte en ningún caso discriminatorio, ni por su longitud, ni por transcurrir fuera de las líneas de mayor afluencia de personas.
  - 3.- Todo itinerario peatonal accesible deberá cumplir los siguientes requisitos:
    - a) discurrir siempre de manera colindante o adyacente a la línea de fachada o elemento horizontal que materialice físicamente el límite edificado a nivel del suelo.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E1000841FD00F9A3X1W7Z0B3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
PABLO MANUEL RAMOS BUSTOS-PATRIMONIO-CONTRATACION - 31/08/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/08/2017 08:46:28

DOCUMENTO: 20170541181  
Fecha: 31/08/2017  
Hora: 08:46



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10008450800D0G7C7J7F7Y4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 01/09/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/09/2017 10:55:20

DOCUMENTO: 20170541960  
Fecha: 01/09/2017  
Hora: 10:55





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

b) la anchura mínima libre de obstáculos en todo su desarrollo será no inferior a 1,80 mts., para garantizar el giro, cruce y cambio de dirección de las personas independientemente de sus características o modo de desplazamiento.

c) Excepcionalmente, en las zonas urbanas consolidadas, se permitirán estrechamientos puntuales, siempre y cuando que la anchura libre de paso resultante no sea inferior a 1,50 mts.

e) en todo su desarrollo poseerá una altura libre de paso no inferior a 2,20 mts.

- Este tipo de estructuras deben contar con el informe favorable de la Policía Local, cuyas matizaciones y condicionantes serán de obligado cumplimiento.

- La estructura que se pretende instalar está vinculada a la actividad económica de bar, restaurante o análogos que motivan la concesión.

- En el caso de plataformas, la instalación de las mismas excluye la instalación de cualquier elemento ajeno a la misma, tipo toldos, cerramientos, etc.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E1000841FD00F9A3X1W7Z0B3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
PABLO MANUEL RAMOS BUSTOS-PATRIMONIO-CONTRATACION - 31/08/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/08/2017 08:46:28

DOCUMENTO: 20170541181
Fecha: 31/08/2017
Hora: 08:46



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10008450800D0G7C7J7F7Y4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 01/09/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/09/2017 10:55:20
APROBADO POR DECRETO D002248 DE 29 DE MAYO DE 2017

DOCUMENTO: 20170541960
Fecha: 01/09/2017
Hora: 10:55

